

AYUNTAMIENTO DE EL GRADO/LO GRAU**5635****ANUNCIO**

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación ha aprobado la Cuenta General del ejercicio 2003.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

En El Grado, a 6 de septiembre de 2004.- El alcalde, Joaquín Paricio Casado.

**AYUNTAMIENTO DE FRAGA
SECRETARÍA****5636****ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de septiembre de 2004, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir en el contrato de suministro de una barredora mecánica por procedimiento abierto mediante concurso.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de suministro de una barredora mecánica por procedimiento abierto mediante concurso en el BOP con una antelación mínima de quince días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Fraga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: Contratación/2004/20.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: suministro de una barredora mecánica.
 - b) Plazo de entrega: un mes.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 124.000 euros.
 5. Garantía provisional: 2.480 • (2% presupuesto licitación).
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Fraga.
 - b) Teléfono: 974-470050.
 - c) Telefax: 974-473081.
 - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día para la presentación de proposiciones.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Anexo I Pliego de Cláusulas.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.
 - b) Documentación a presentar: Cláusula VII Pliego de Cláusulas.
 - c) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento de Fraga.
 8. Gastos de anuncios: Irán a cuenta del adjudicatario.
 9. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: www.fraga.org

En Fraga, a 10 de septiembre de 2004.- El alcalde, Vicente Juan Jueas.

**AYUNTAMIENTO DE JACA
SECRETARÍA****5637****ANUNCIO**

De conformidad con lo previsto en las Bases de las Convocatorias efectuadas por este Ayuntamiento, publicadas en el B.O.P num. 60 de 30 de marzo de 2004 y en el B.O.A. num 33 de 17 de marzo de 2004, para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza vacante de Profesor de Educación Infantil (Director de la Guardería) de la Plantilla Municipal, esta Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el art. 247 de la Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón resuelve:

PRIMERO: Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos aprobadas por R.A. num 882/2004 al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una plaza de Profesor de Educación Infantil (Director de Guardería).

SEGUNDO: Designar el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la cobertura de las plazas indicadas y que los integrarán las siguientes personas:

Presidente: D. Enrique Villarroya Saldaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca como titular y D. Juan David Vila Borines Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Jaca como suplente.

Vocales: D^a. Mercedes Andrés Galve como titular y D^a M^a Eugenia Elena Sánchez Velilla como suplente, funcionarias designadas por la Junta de Representación Sindical del Ayuntamiento de Jaca.

D^a Clara Barahona Barahona como titular y D^a. Montserrat López Ballarín como suplente, funcionarios en representación de la D.G.A.

D^a. María Luisa Ferrer Ledesma funcionaria designado por la Alcaldía.

D^a. Aranzazu Calvo González, como titular y D^a Pilar Campo Sanz como suplente, ambos funcionarias de carrera del Ayuntamiento de Jaca que actuarán como Secretario del Tribunal.

Los miembros de los Tribunales podrán, en su caso, ser recusados en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

TERCERO: Citar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación, mediante publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca:

Lugar: Palacio de Congresos sito en Avda. Juan XXIII num. 17-19

Fecha: 2 de Noviembre de 2004.

Hora: 10 hs

Jaca, a 6 de septiembre de 2004.- El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA**5638****ANUNCIO**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación del presente edicto, que por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2004, se ha declarado el estado de ruina y el inicio del procedimiento para su demolición del edificio sito en C/ Carretera nº 71 de Torrente de Cinca (Huesca). El inmueble está catastrado a nombre de heredero de D. Rafael Rodas Gimeno, y comprobado el tracto sucesivo a través de escritura de donación y posterior compraventa está registrado a nombre de Doña Genoveva-Pura Heredia González y Don Antonio de la Cruz (y a todos los posibles herederos), desconociéndose el domicilio de los mismos. Por el presente se hace público que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, cualquier interesado podrá consultar el expediente y formular cuantas alegaciones considere oportunas y aportar la documentación que considere conveniente a su derecho. Informando que, después de este trámite de audiencia, el Ayuntamiento seguirá la tramitación del expediente iniciando la demolición, a costa de los interesados, sirviendo esta notificación como apercibimiento, y en virtud del principio de ejecución subsidiaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Urbanística de Aragón.

Por la presente se hace público que el Señor Alcalde del Ayuntamiento de Torrente de Cinca, con fecha 19 de agosto de 2004 ha dictado el Decreto que se transcribe íntegramente a continuación:

**DECRETO DE ALCALDÍA
Decreto nº Agos/ 2004**

Visto el expediente incoado de oficio, a raíz de informe del Técnico municipal de fecha 11 de junio de 2004, sobre posible declaración de ruina inminente del edificio sito en calle Carretera nº 71 de Torrente de Cinca.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales en fecha 23 de julio de 2004, en el que tras describir las condiciones de seguridad y habitabilidad del mencionado edificio, se afirma que el grave deterioro de la estructura de éste hace que exista inminente peligro de derrumbe del mismo, por lo que, para evitar daños en moradores y viandantes y en bienes, es necesaria la demolición del edificio.

Visto, asimismo, que en dicho informe técnico se proponen varias medidas excepcionales de protección a adoptar con carácter inmediato, hasta tanto la demolición del edificio se consume.

Considerando el art. 191 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón (LUA), así como el art. 26.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

Considerando el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar en estado de ruina inminente el edificio sito en calle Carretera nº 71 de Torrente de Cinca.

SEGUNDO.- Disponer el inmediato desalojo de los moradores del edificio por ofrecer peligro de derrumbe.

TERCERO.- Conceder a los propietarios de dicho inmueble el plazo de dos meses para proceder a:

1) La demolición del edificio, salvo aquellas partes que sean necesarias para el apeo del inmueble que linda con el edificio a demoler por y las que pudieran servir para el vallado del solar.

- 2) El desescombro y limpieza del solar que quede tras dicha demolición.
3) El vallado de dicho solar.

CUARTO.- Apercibir a los propietarios que de no proceder en el plazo señalado a lo ordenado por este decreto, el Ayuntamiento procederá a su ejecución forzosa por personal de obras del mismo y a costa de aquéllos.

QUINTO.- Expresar que contra este decreto cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.

En Torrente de Cinca, a 19 de agosto de 2004.- El alcalde-presidente, José Evaristo Cabistañ Cuchí.- Ante mí, el secretario, Mª Esperanza Serrano Ferrer.

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA

5639

Transcurrido el periodo de información pública sin haberse presentado alegaciones, ha quedado aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito 3/03, relativo a Suplemento de Crédito que a continuación indica:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPITULO	GASTOS	IMPORTE
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES0	400
CAP. VI	INVERSIONES REALES	38.800
	SUMA TOTAL GASTOS	39.200

En Velilla de Cinca, a 13 de septiembre de 2004.- El alcalde, José Luis Sanjaún Gallinat.

AYUNTAMIENTO DE ZAIDÍN

5640

EDICTO

Vista la solicitud de licencia presentada el 27 de agosto de 2004 por D. Pablo Panadés Crespi, en representación de SAIDIFRUT, S.C.L., para legalización de la actividad de central hortofrutícola, de acuerdo con el proyecto Visado el 9/8/04 con el núm. 1733, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Joaquín Olona Blasco, a ubicar en Carretera Fraga-Alcolea, Km. 13.

En cumplimiento del art. 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de 10 días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Zaidín, a 7 de septiembre de 2004.- La alcaldesa, M.ª Teresa Font Estruga.

COMARCAS

COMARCA DEL CINCA MEDIO

5641

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria 1/04 del Presupuesto general de esta Comarca; así mismo, se publica el resumen de conformidad con lo establecido en el art 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ALTA

Personal laboral fijo

Conductor-mantenedor RSU	1	grupo D	nivel 14
Peón-mantenedor RSU	1	grupo E	nivel 12

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 169 y ss del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los interesados en los expedientes pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto o a la notificación personal practicada en virtud de resolución de recurso previo.

En Monzón, a 10 de septiembre del 2003.- El presidente Arturo Luis Zapata Castán.

ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ASO DE SOBREMONTTE

5609

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza Reguladora de las Pistas y Caminos del Término de la Entidad Local Menor de Sobremonte, sin que se haya producido reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y se publica su texto íntegro:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PISTAS Y CAMINOS DEL TÉRMINO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE SOBREMONTTE

ASPECTOS GENERALES.

Artículo 1º.-

a) La actividad municipal en materia de vías rurales se regulará por la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Servicios.

b) El objeto de dicha actividad será:

1. La conservación, reparación y arreglos de los caminos rurales y pistas existentes en el término de la Entidad Local Menor de Sobremonte y la modificación y ampliación de los mismos en los casos que sea oportuno.

2. Su uso y disfrute.

3. El control y policía en orden de las edificaciones y plantaciones de arbolado en terrenos colindantes con dichos caminos, incluso las nivelaciones y movimientos de tierra que puedan afectar a las vías.

c) En todo caso, se tendrá en cuenta lo que dispone el Plan General de Ordenación Urbana de la Entidad, respecto a la clasificación del suelo urbano o urbanizable. Igualmente se tendrá en cuenta la normativa que les afecte y que dispongan las Consejerías de Agricultura y Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno Autónomo.

RELACIÓN DE CAMINOS.

Artículo 2º.- La Asamblea Vecinal de la Entidad, efectuará un inventario de todos los caminos del término municipal de la Entidad, que contendrá:

1. Nombre del camino.

2. Lugar del comienzo y terminación del camino.

3. Anchura del camino, cuando ésta sea uniforme en todo su recorrido.

4. Lugar a partir del cuál está restringido su uso.

ARREGLOS Y REFORMAS DE LOS CAMINOS.

Artículo 3º.- Cada ejercicio, la Entidad llevará a cabo las obras de conservación, ampliación o variación del camino que considere necesarias.

Las peticiones que cualquier particular realice referente a pequeñas reparaciones en los caminos, serán atendidas puntualmente, previo estudio de su necesidad y coste y, en su caso atendidas.

Artículo 4º.- Los particulares podrán proponer a la Entidad, obras de gran reparación, o en su caso, de apertura de pista, proposición que deberá ir acompañada de una memoria valorada que comprenda:

a) Obra a realizar y su justificación.

b) Su importe.

c) Medidas que se van a adoptar para preservar la buena conservación.

d) Forma de financiarla.

En el caso de que las mencionadas obras, supongan un coste, que a juicio de la Entidad, no se puedan afrontar a través de los Presupuestos, se podrán poner contribuciones especiales para aplicar a los usuarios y beneficiarios de los caminos, en todo caso, aplicando la correspondiente Ordenanza sobre Contribuciones Especiales.

USO, DISFRUTE Y LIMITACIONES.

Artículo 5º.- De acuerdo con la legislación vigente, los caminos incluidos en esta Ordenanza, se clasificarán como de uso público municipal. No obstante, y a causa de la intensidad del uso que provoca los distintos colectivos que inciden sobre los mismos (cazadores, buscadores de hongos, tala de árboles para combustibles, campistas, montañeros y turistas en general), y a la peligrosidad que tanto para el medio ambiente, como para su conservación, entrañan estos usos, se establece un uso común especial, sujeto a los siguientes requisitos:

a) Los caminos se cerrarán con vallas y candados, en puntos de buena visibilidad y señalizados convenientemente.

b) Para circular por las pistas y caminos con vehículos a motor, se requerirá la correspondiente Autorización Municipal, que se concederá en los siguientes casos:

1. Autorización de carácter fijo: se concederá tras la obligada solicitud a las personas empadronadas y que residan habitualmente en el municipio, que deberán cumplir las condiciones generales de esta Ordenanza y en el caso de que una persona cause baja del Padrón de habitantes, deberá devolver la tarjeta y la llave. También se concederá a los socios de la Sociedad de Cazadores de Sobremonte, a ganaderos y propietarios de fincas incluidas dentro de los caminos y pistas, que deberán acreditar (presentación de escrituras) su condición. Se les entregará una tarjeta de color amarillo.

2. Autorización de carácter temporal: se concederá tras su obligada solicitud y por un período de 24 horas entre semana y de 48 horas en fines de semana. La autorización municipal se otorgará al titular del vehículo, aceptando las condiciones que en ella consta y haciéndole responsable del buen uso del medio en que se encuentra. No se admitirá ninguna prórroga para la misma autorización, debiendo transcurrir al menos, dos días desde la última solicitud. La persona autorizada vendrá obligada a depositar una fianza de 6 euros, y en el caso de pérdida de la llave, supondrá la incautación de la fianza y una sanción de 60,10 euros. Excepcionalmente y teniendo en cuenta las circunstancias puntuales de cada caso, se podrá autorizar la devolución de la llave, en un plazo máximo de cinco días. En el caso de no devolución de la llave dentro del plazo concedido, supondrá